

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 -2017/MDY

Yura, 06 de marzo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 06 de marzo del 2017, Informe N° 059-2017-GAJ/MDY, Informe N° 051-2017-CAVV/GDUR/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral, las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, ante estos hechos corresponde al gobierno local, de conformidad con el numeral 3.2 del inciso 3° del artículo 85° de la LOM, concordante con el numeral 30 del artículo 20° de la misma ley, sobre la necesidad de coordinar con el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, la adopción de medidas urgentes que permitan al gobierno local en coordinación con las autoridades competentes públicas y privadas las acciones inmediatas destinadas a prevenir el alto riesgo existente por las lluvias; de manera tal que se pueda evitar la producción de daños en la población que se identifique como crítica;

Que, el Artículo 41° de la Ley precedentemente expuesta señala que; Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al anexo del Informe N° 051-2017-CAVV/GDUR/MDY, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, en el reporte de fecha 06/03/2017, (Emergencia Precipitaciones Pluviales) N° 00081223, señala que a consecuencia de las precipitaciones pluviales Suscitadas en la provincia de Arequipa, **GENERARON AFECTACIÓN EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE YURA.** Asimismo, aparece el formato N° 01 "EVALUACIÓN DE DAÑOS", desprendiéndose de dicho formato que en la ciudad de Arequipa, se produjeron precipitaciones pluviales intensas entre los días 13 y 16 de enero del 2017; dichas lluvias han afectado al distrito de Yura en General, en la zona urbana se vieron afectados principalmente las zonas de Ciudad de Dios, Upis los Milagros, APIARR, el Altiplano, PROFAM, José





Abelardo Quiñones, Hijos de Ciudad de Dios, Nueva Juventud, en la zona peri urbana y rural se vieron afectados los pueblos la Estación , Porvenir , la Calera , Yura Viejo, Quiscos y Uyupampa, así como los anexos de Chilcane y Sincha.

Que, sobre el mismo el Gerente de Desarrollo Urbano, en el Informe N° 051-2017-CAVV/GDUR/MDY, precisa que de acuerdo al resultado preliminar de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN y conforme al registrado en el SINPAD (Sistema nacional de Registro de Emergencias y Peligros) comunica los siguientes daños:

- a. Vías urbanas 14,000.00 m.
- b. Vías rurales 4,000.00m.
- c. canales de riego 1,000.00m (Quiscos , Chilcane, Uyupampa);
- d. bocatomas 01(Quiscos-Uyupampa)



Que, se hace de conocimiento que los daños ocasionados dentro de las jurisdicción del distrito de Yura, es como consecuencia de las excesivas precipitaciones pluviales; que han generado daños en la propiedad pública privada tales como: inundaciones en inmuebles, erosión en las vías, colmatación y roturas de canales de regadío, daños en las bocatoma, entre otros daños en cuya razón se sugiere la declaratoria de emergencia del distrito con el propósito de atender los daños ocasionados en las vías , y en los sucesivos daños que ocasione las lluvias. Por lo que se sugiere elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para la toma de la decisión conforme a sus atribuciones.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de marzo del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR en Emergencia las vías del distrito de Yura, para la ejecución de medidas inmediatas y necesarias para recuperar la infraestructura vial y mitigar los daños ocasionados a las zonas afectadas.

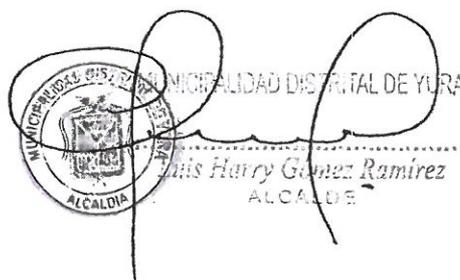


ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABO. JAIRO JAIMES VELARDE CACERES
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



ALCALDE
ALCALDIA